Villa del Rosario, Norte de Santander, 22 de julio de 2026

Señores:

LENIZ MARCELA VIVAS
C.C No. 60.359.724 Expedida en Cúcuta
R/L SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL MRG VIVAS SAS
NIT 900.261.146 – 0

REFERENCIA: ACEPTACIÓN OFERTA PRESENTADA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-026 DE 2026.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que su propuesta presentada en el desarrollo del proceso MC-026 DE 2026, cumple con todos los requisitos solicitados, el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, **ACEPTA** la oferta, de acuerdo con el siguiente detalle:

TIPO DE CONTRATO	Suministro
NUMERO DE CONTRATO	496
OBJETO	**SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
NIT	890503373 – 0
CONTRATANTE	**MARLON ALEXIS PEÑA CONTRERAS,** identificado1093742016 de los patios, en calidad de ordenador del gasto, en cumplimiento a la delegación que hace el Señor alcalde conforme el decreto 100 de 2026, por una parte, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO.
IDENTIFICACIÓN	890.503.373-0
CONTRATISTA	**SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL MRG VIVAS SAS** NIT 900.261.146 – 0
REPRESENTANTE LEGAL	**LENIZ MARCELA VIVAS** C.C No. 60.359.724 Expedida en Cúcuta
DIRECCIÓN CONTRATISTA	Tamarindo Contemporáneo casa C 14 Villa del Rosario - Norte de Santander CEL. 3204503635 E-MAIL: cimrgvivas@hotmail.com

SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del **Almacenista General del Municipio de Villa del Rosario** o de quien haga sus veces, la cual ejercerá el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista y las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas del servicio contratado, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y en las cláusulas contractuales. El supervisor estará facultado para impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, requerir informes, verificar la prestación efectiva del servicio, autorizar los pagos y dejar las constancias a que haya lugar, sin que ello implique modificación del objeto contractual. El Supervisor del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones: a. Hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato, velando por el cumplimiento de las obligaciones pactadas. b. Verificar la calidad, oportunidad y conformidad de los bienes, servicios y actividades prestadas por el contratista, dejando constancia mediante informes de supervisión. c. Solicitar al contratista la información, documentación o aclaraciones necesarias para verificar la ejecución contractual. d. Elaborar los informes de supervisión y seguimiento, en los cuales se evidencie el avance y cumplimiento del objeto contractual, así como las observaciones y recomendaciones pertinentes. e. Certificar la ejecución y cumplimiento total de las obligaciones contractuales, requisito indispensable para proceder al pago. **Parágrafo:** El ejercicio de la supervisión no exime al contratista de su responsabilidad contractual, ni limita las facultades de la entidad contratante para verificar, controlar o sancionar el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	001390 DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 77.999.555.77)MCTE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en la oferta presentada.

FORMA DE PAGO	El Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, pagará al contratista el valor del contrato mediante **pagos parciales**, de acuerdo con los suministros efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme a las cantidades y valores unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la entidad, hasta agotar el valor total del contrato. Cada pago se efectuará previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al período facturado y de la presentación de los siguientes documentos: • Factura electrónica de venta, cuando haya lugar, expedida de conformidad con las disposiciones legales vigentes. • Remisión o documento que acredite la entrega de los bienes, debidamente suscrito por el supervisor del contrato. • Certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. • Informe de ejecución, cuando sea requerido por la supervisión. • Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. • Los demás documentos que exijan las normas legales vigentes para el trámite de pago. El Municipio efectuará cada pago dentro de los plazos establecidos en sus procedimientos internos, una vez se encuentren cumplidos los requisitos anteriormente señalados y exista disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), sin perjuicio de las retenciones, descuentos, contribuciones, estampillas y demás deducciones de ley a que haya lugar. El valor del contrato no estará sujeto a reajustes de precios durante su ejecución, salvo que sobrevengan circunstancias legalmente previstas que hagan procedente su reconocimiento.
DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normatividad vigente. Durante este término, el contratista deberá garantizar el suministro oportuno de los insumos de aseo y cafetería requeridos por el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, de conformidad con las especificaciones técnicas, las cantidades y las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada y el contrato. El plazo podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, cuando las circunstancias que dieron origen a la contratación así lo justifiquen y siempre que ello resulte procedente conforme a la normativa vigente, previa recomendación del supervisor del contrato y autorización del ordenador del gasto, sin que se altere la naturaleza del objeto contractual.

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Sera responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL	En el presente contrato se deja pactadas las cláusulas sancionatorias de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la ley 1150 de 2007, 86 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES	El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el solo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la entidad.
INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Al presente contrato, se le aplicaran las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Municipio, de cualquier daño, perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
GARANTÍAS	

RIESGOS	DETALLE	AMPAROS
Cumplimiento del Contrato	Asegura el cumplimiento integral y oportuno de las obligaciones emanadas del contrato.	**Monto asegurado:** 10% del valor total del contrato **Vigencia:** Desde la fecha de suscripción del contrato y hasta seis (6) meses después del plazo de ejecución.
Amparo de Calidad y Buen Funcionamiento de los Bienes Suministrados	Garantiza que los elementos entregados cumplen con las especificaciones técnicas, son nuevos y	**Monto asegurado:** 10% del valor total del contrato **Vigencia:** Mínimo seis (6) meses contado a partir del recibo a satisfacción.

		se encuentran libres de defectos.	
DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	Dirección: CARRERA 7 N.º 4-71, PALACIO MUNICIPAL Teléfono: 5700873 – 5700317 E-mail: alcaldia@villarosario.gov.co		

La comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, entendiéndose celebrado y perfeccionado.